NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de visita a la dirección plaza la 21 del Puesto 331, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link https://www.infibague.gov.co/cyav/, el "*AUTO LIQUIDACIÓN N° 110 DEL 14 DE ABRIL 2026 DE TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO*", por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarida de uso administrativo correspondiente al código de identificación 210331 a cargo del deudor CASTAÑEDA CAPERA LEIDY JOHANNA C.C 1.110.482.316

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos DIEZ (10) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyecto: Jhonatan Javier Sanchez –contratista
Reviso: Hernan Andres Camacho - Contratista

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 110
(DEL 14 DE ABRIL DE 2026)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el articulo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSIÓN CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ – ESPI E.S.P."*; en su parágrafo transitorio reza: "*Asignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.*

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el*

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 110
(DEL 14 DE ABRIL DE 2026)

2023-01	0	0	37.600	40.566	78.166	0	78.166
2023-02	0	0	38.432	40.566	78.998	0	78.998
2023-03	0	0	36.252	40.566	76.818	0	76.818
2023-04	0	0	58.230	40.566	98.796	0	98.796
2023-05	0	0	60.479	40.566	101.045	0	101.045
2023-06	0	0	61.806	40.566	102.372	0	102.372
2023-07	0	0	60.236	40.566	100.802	0	100.802
2023-08	0	0	61.502	40.566	102.068	0	102.068
2023-09	0	0	60.957	40.566	101.523	0	101.523
2023-10	0	0	60.955	40.566	101.521	0	101.521
2023-11	0	0	59.229	40.566	99.795	0	99.795
2023-12	0	0	60.377	40.566	100.943	0	100.943
2024-01	0	0	58.482	44.331	102.813	0	102.813
2024-02	0	0	56.125	44.331	100.456	0	100.456
2024-03	0	0	54.757	44.331	99.088	0	99.088
2024-04	0	0	55.830	44.331	100.161	0	100.161
2024-05	0	0	56.903	44.331	101.234	0	101.234
2024-06	0	0	57.976	44.331	102.307	0	102.307
2024-07	0	0	55.389	44.331	99.720	0	99.720
2024-08	0	0	56.395	44.331	100.726	0	100.726
2024-09	0	0	54.620	44.331	98.951	0	98.951
2024-10	0	0	54.805	44.331	99.136	0	99.136
2024-11	0	0	54.703	44.331	99.034	0	99.034
2024-12	0	0	55.629	44.331	99.960	0	99.960
2025-01	0	0	50.602	46.636	97.238	0	97.238
2025-02	0	0	53.952	46.636	100.588	0	100.588
2025-03	0	0	52.347	46.636	98.983	0	98.983
2025-04	0	0	54.642	46.636	101.278	0	101.278
2025-05	0	0	55.537	46.636	102.173	0	102.173
2025-06	0	0	45.886	46.636	92.522	0	92.522
2025-07	0	0	46.782	46.636	93.418	0	93.418
2025-08	0	0	47.289	46.636	93.925	0	93.925
2025-09	0	0	45.433	46.636	92.069	0	92.069
2025-10	0	0	45.315	46.636	91.951	0	91.951
2025-11	0	0	46.168	46.636	92.804	0	92.804
2025-12	0	0	45.948	46.636	92.584	0	92.584
2026-01	0	0	46.801	49.014	95.815	0	95.815
2026-02	0	0	46.632	49.014	95.646	0	95.646
2026-03	0	0	49.087	49.014	98.101	0	98.101
2026-04	0	0	50.013	49.014	99.027	0	99.027